Contrato No. 177 de 2026

CONTRATO No.	177 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	MESMETCOL P&P, representando legalmente por BAYROL ALONSO PEREZ MIRANDA
NIT No. C.C No.	901849576-3 1.119.949.780 de Mesetas-Meta
OBJETO:	"ADQUISICION DE MENAJE Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOS FUNDADORES, JARDÍN DE LAS PEÑAS Y CENTROS EDUCATIVOS RIO CAFRE (SEDE LA GUAJIRA - CE VILLA LUCIA), RIO GUEJAR (SEDE PRINCIPAL Y SEDE LA LIBERTAD), DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS-META"
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($188,945,200.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO; PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra, **MESMETCOL P&P**, identificado con N° de NIT 901849576-3 representada legalmente por **BAYROL ALONSO PEREZ MIRANDA** identificada con C.C No. 1.119.949.780 de Mesetas-Meta, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de compraventa, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. **139 del 27 de enero de 2026**, expedida por Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar el contrato de compraventa, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI – 004– 2026 se publicó en el portal de contratación (SECOP II) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante **Resolución No. 376 de 11 de junio de 2026. F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar la **"ADQUISICION DE MENAJE Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOS FUNDADORES, JARDÍN DE LAS PEÑAS Y CENTROS EDUCATIVOS RIO CAFRE (SEDE LA GUAJIRA - CE VILLA LUCIA), RIO GUEJAR (SEDE PRINCIPAL Y SEDE LA LIBERTAD), DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE MESETAS- META"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($188,945,200.00) M/CTE. CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL

Contrato No. 177 de 2026

1	**INSTITUCION EDUCATIVA LOS FUNDADORES**				
1.1	NEVERA NO FROST, CONGELADOR SUPERIOR 421 LITROS BRUTOS, FREEZER SUPERIOR CON CONTROL DE TEMPERATURA, DIMENSIONES 67 CM DE ANCHO, 1,76, DE ALTO, 79 CM DE PROFUNDIDA, CON PUERTAS REVERSIBLES, PESO 62 KG, 5 NIVELES DE TEMPERATURA, CON LUZ INTERIOR, 2 ESTANTES DE LA NEVERA, MATERIAL PLASTICO DE LOS ESTANTES DE LA NEVERA, CON SISTEMA DE GAS, CON PORTA BOTELLAS Y PORTA LATAS.	und	1	$ 5,931,932.77	$ 5,931,932.77
1.2	CONGELADOR HORIZONTAL 508 LITROS, CONSUMO ENERGETICO 62,58 KWH/MES VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 220V, PANEL DE CONTROL DIGITAL, MATERIAL DE LAS BANDEJAS POLIETILENO, MEDIDAS EXTERNAS 164 CM DE ANCHO, 8605 CM DE ALTO, 70 CM DE FONDO, CONEXIÓN CON CABLE.	und	2	$ 6,654,621.85	$ 13,309,243.70
1.3	ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 FOGONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO 430 CALIBRE 20 BOCELES EN ACERO QUIRÚRGICO 304 6 FOGONES Q25 (25 X 25 CM) PARRILLAS EN HIERRO FUNDIDO PARA MEJOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD PERILLAS CROMADAS ESPECIALES VÁLVULAS DE REGULACIÓN SENCILLAS FALDA DE ACERO EN LA PARTE INFERIOR	und	1	$ 8,596,638.66	$ 8,596,638.66
1.4	OLLA DE PRESION 15 LITROS,DIMENSIONES 42.3 X 27.3 X 26 CM, CANTIDAD DE SISTEMAS DE SEGURIDAD 2, TIPOS DE COCINAS COMPATIBLES ELÉCTRICO, GAS, MATERIAL DE LA MANIJA PLÁSTICO.	und	1	$ 1,071,428.57	$ 1,071,428.57
1.5	PLATERO CON TAPA GRANDE, DIMENSIONES ALTO 29.4, ANCHO 45.2, PROFUNDIDAD 57CM, CAPACIDAD LITROS 48LTS, CON TAPA ABATIBLE.	und	1	$ 147,058.82	$ 147,058.82
1.6	OLLA N° 40. CAPACIDAD EN VOLUMEN 50 LITROS, TIPO DE REVESTIMIENTO EXTERIOR ALUMINIO, TIPO DE REVESTIMIENTO, INTERIOR ALUMINIO, DIMENSIONES 54CM ANCHO, 47CM DE ALTO Y 40CM DE DIAMETRO, PESO 5KG, SL LNCLUYE TAPA, COMPATIBLE CON COCINAS	und	2	$ 368,907.56	$ 737,815.13

	INDUSTRIALES, ELECTRICA. FOGON DE LERA, GAS.				
1.7	PLATON PLASTICO CON MEDIDAS 37 CM DE LARGO, 37 CM DE ANCHO, 14CM DE ALTO, CAPACIDAD DE 10 LITROS	und	2	$ 26,890.76	$ 53,781.51
1.8	OLLA INDUSTRIAL CON TAPA DE 80 LITROS, ALTURA 50 CM X 50 CM, DIAMETRO 40 CM, GROSOR 2,5MM, TIPO DE REVESTIMIENTO EXTERIOR E INTERIOR ALUMINIO	und	1	$ 333,613.45	$ 333,613.45
1.9	LICUADORA INDUSTRIAL 15 LITROS, 1500 WATTS 2HP, 1F 110VAC Ó 2F 220VAC, VELOCIDAD 3560, CUCHILLA 6 ASPAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, MOTOR EN AC, DIMENSIONES: 102 X 40 X 40 CM	und	4	$ 2,910,924.37	$ 11,643,697.48
1.10	SILLA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO, ALTUARA MAXIMA 78 CM, GROSOR DEL ASIENTO 4 CM, GROSOR ESPALDAR 3 CENTIMETROS, PESO MAXIMO SOPORTADO 100 KG, TIPO SILLA EXTERIOR, MEDIDAS DEL ASIENTO (ANCHO X ALTO) EN CM 40X40, ANCHO TOTAL (INCLUYENDO BRAZOS) 50 CENTÍMETROS, ALTURA MINIMA DE LA SILLA (SIN EXPANDIR) 78 CENTÍMETROS, ALTURA MAXIMA (EXPANDIDA) 78 CENTÍMETROS, ALTURA PISO A BASE (SIN EXPANDIR) 43 CENTÍMETROS, ALTURA PISO A BASE (EXPANDIDA) 43 CENTÍMETROS, MEDIDAS DEL ESPALDAR (ANCHO X ALTO) EN CM 37 X 43 CM.	und	134	$ 86,554.62	$ 11,598,319.33
1.11	VENTILADOR PEDESTAL, 3 VELOCIDADES. 70 W DE POTENCIA, 120 VOLTIOS, ANCHO 30, ALTO 51, PROFUNDIDAD 49	und	2	$ 426,050.42	$ 852,100.84
2	**CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR**			-	
	SEDE LAS ROSAS			-	
2.1	OLLAS A PRESIÓN DE USO PROFESIONAL DE 13 LITROS,DIMENSIONES (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 31.5 X 26.8 X 46.3 CM, MEDIDAS EN DIÁMETRO (EN CM) 46.3 CENTÍMETROS, ESPESOR DE LA OLLA 2.7 MILIMETROS, TAPA OLLA, MATERIAL INTERIOR ALUMINIO FUNDIDO. MANGO PLASTICO.	und	1	$ 673,949.58	$ 673,949.58
2.2	LICUADORA INDUSTRIAL 15 LITROS, 750 WATTS 1HP \| 1500 WATTS 2HP, 1F 110VAC Ó 2F 220VAC, VELOCIDAD 3560, CUCHILLA 6 ASPAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, MOTOR EN AC,DIMENSIONES: 102 X 40 X 40 CM	und	1	$ 2,910,924.37	$ 2,910,924.37

2.3	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS EN ACERO INOXIDABLE REF-304 CALIBRE 20, DE 4 PUESTOS CON FOGONES Q50, PARRILLAS EN HIERRO, MEDIDAS DE 1,88 FRENTE X 0,57 FONDO X 0,85 DE ALTA, PATAS EN TUBO CUADRADO EN HIERRO DE 1 1/2	und	1	$ 5,344,537.82	$ 5,344,537.82
2.4	FREIDORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 Y ASADOR PARRILLA EN ACERO LNOXIDABLE, CON REPISA EN PARTE SUPERIOR. TAPA EN EL FREIDOR, LA PARRILLA DEBE MEDIR 36CMX48CM Y LA FREIDORA 25CM X 48CM. DIMENSIONES TOTALES DE 66CM DE FRENTE X 57CM DE FONDO X 85 DE ALTA.	und	1	$ 3,722,689.08	$ 3,722,689.08
	SEDE LA LIBERTA			-	
2.5	NEVERA NO FROST, CONGELADOR SUPERIOR 421 LITROS BRUTOS, FREEZER SUPERIOR CON CONTROL DE TEMPERATURA, DIMENSIONES 67 CM DE ANCHO, 1,76, DE ALTO, 79 CM DE PROFUNDIDA, CON PUERTAS REVERSIBLES, PESO 62 KG, 5 NIVELES DE TEMPERATURA, CON LUZ INTERIOR, 2 ESTANTES DE LA NEVERA, MATERIAL PLASTICO DE LOS ESTANTES DE LA NEVERA, CON SISTEMA DE GAS, CON PORTA BOTELLAS Y PORTA LATAS.	und	1	$ 5,931,092.44	$ 5,931,092.44
2.6	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS EN ACERO INOXIDABLE REF-304 CALIBRE 20, DE 4 PUESTOS CON FOGONES Q50, PARRILLAS EN HIERRO, MEDIDAS DE 1,88 FRENTE X 0,57 FONDO X 0,85 DE ALTA, PATAS EN TUBO CUADRADO EN HIERRO DE 1 1/2	und	1	$ 5,344,537.82	$ 5,344,537.82
2.7	OLLAS A PRESIÓN DE USO PROFESIONAL DE 13 LITROS,DIMENSIONES (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 31.5 X 26.8 X 46.3 CM, MEDIDAS EN DIÁMETRO (EN CM) 46.3 CENTÍMETROS, ESPESOR DE LA OLLA 2.7 MILIMETROS, TAPA OLLA, MATERIAL INTERIOR ALUMINIO FUNDIDO. MANGO PLASTICO.		1	$ 673,949.58	$ 673,949.58
2.8	LICUADORA INDUSTRIAL 15 LITROS, 750 WATTS 1HP \| 1500 WATTS 2HP, 1F 110VAC Ó 2F 220VAC, VELOCIDAD 3560, CUCHILLA 6 ASPAS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, MOTOR EN AC, DIMENSIONES: 102 X 40 X 40 CM	und	1	$ 2,910,924.37	$ 2,910,924.37

2.9	FREIDORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 Y ASADOR PARRILLA EN ACERO LNOXIDABLE, CON REPISA EN PARTE SUPERIOR. TAPA EN EL FREIDOR, LA PARRILLA DEBE MEDIR 36CMX48CM Y LA FREIDORA 25CM X 48CM. DIMENSIONES TOTALES DE 66CM DE FRENTE X 57CM DE FONDO X 85 DE ALTA.	und	1	$ 3,725,210.08	$ 3,725,210.08
2.10	PLATERO CON TAPA GRANDE, DIMENSIONES ALTO 29.4. ANCHO 45.2. PROFUNDIDAD UNIDAD 57CM. CAPACIDAD LITROS 48LTS, CON TAPA ABATIBLE.	und	1	$ 147,058.82	$ 147,058.82
3	**CENTRO EDUCATIVO RIO CAFRE**			-	
	SEDE LA GUAJIRA				
3.1	FREIDORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 Y ASADOR PARRILLA EN ACERO LNOXIDABLE, CON REPISA EN PARTE SUPERIOR. TAPA EN EL FREIDOR, LA PARRILLA DEBE MEDIR 36CMX48CM Y LA FREIDORA 25CM X 48CM. DIMENSIONES TOTALES DE 66CM DE FRENTE X 57CM DE FONDO X 85 DE ALTA.	und	2	$ 3,725,210.08	$ 7,450,420.17
3.2	NEVERA NO FROST, CONGELADOR SUPERIOR 421 LITROS BRUTOS, FREEZER SUPERIOR CON CONTROL DE TEMPERATURA, DIMENSIONES 67 CM DE ANCHO, 1,76, DE ALTO, 79 CM DE PROFUNDIDA, CON PUERTAS REVERSIBLES, PESO 62 KG, 5 NIVELES DE TEMPERATURA, CON LUZ INTERIOR, 2 ESTANTES DE LA NEVERA, MATERIAL PLASTICO DE LOS ESTANTES DE LA NEVERA, CON SISTEMA DE GAS, CON PORTA BOTELLAS Y PORTA LATAS.	und	1	$ 5,931,932.77	$ 5,931,932.77
3.3	PLATON PLASTICO CON MEDIDAS 37 CM DE LARGO, 37 CM DE ANCHO, 14CM DE ALTO, CAPACIDAD DE 10 LITROS	und	1	$ 26,890.76	$ 26,890.76
3.4	SET DE VAJILLA EN PLASTICO X 3 UND PLATO HONDO, PLATO PANDO MAS VASO REDONDOS.	und	30	$ 16,806.72	$ 504,201.68
3.5	POCILLO MATERIAL POLIPROPILENO, DIMENSIONESALTURA 8 CM, DIAMETRO 9 CM	und	30	$ 3,361.34	$ 100,840.34

Contrato No. 177 de 2026

3.6	JUEGO DE 5 OLLAS EN ALUMINIO TAPA AZUL, CAPACIDAD OLLA DE DIAMETRO 16CM - UNIDAD 1.9 LITROS, OLLA DE DIAMETRO 18CM - 2.8 LITROS. OLLA DE DIAMETRO 20CM -3.5 LITROS. OLLA DE DIAMETRO 22CM -5.5 LITROS. OLLA DE DIAMETRO 24CM -7 LITROS.	und	1	$ 647,058.82	$ 647,058.82
3.7	OLLA DE PRESION 15 LITROS,DIMENSIONES 42.3 X 27.3 X 26 CM, CANTIDAD DE SISTEMAS DE SEGURIDAD 2, TIPOS DE COCINAS COMPATIBLES ELÉCTRICO, GAS, MATERIAL DE LA MANIJA PLÁSTICO.	und	1	$ 1,071,428.57	$ 1,071,428.57
3.8	CUCHLLL0 PARA MESA, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, LONGITUD MINIMA 230MM, LIGERO 62G, ESPESOR 4.5MM	und	20	$ 3,949.58	$ 78,991.60
3.9	TENEDOR PARA MESA, MATERIAL ACERO LNOXIDABLE, LARGO TOTAL 21CM, 4 DIENTES, APTO PARA LAVAVAJILLAS	und	20	$ 3,949.58	$ 78,991.60
3.10	CUCHARAS SOPERAS MATERIAL ACERO LNOXIDABLE TEXTURA LISA 18CM DE LARGO, 4CM DE DIAMETRO, 3MM DE ESPESOR	und	20	$ 3,949.58	$ 78,991.60
3.11	TABLA ACRILICA PARA CORTAR. FORMA RECTANGULAR, LARGO 60CM X ANCHO 40CM. ESPESOR 2CM, DIAMETRO 1 5CM	und	1	$ 580,672.27	$ 580,672.27
3.12	ESCURRIDOR DE ACERO INOXIDABLE, CUCHARA RANURADA, ALTURA 3 CM, ANCHO 15 CM, LARGO 35 CM.	und	1	$ 71,848.74	$ 71,848.74
3.13	JUEGO DE CUCHARONES INDUSTRIAL, CUCHARONES EN ACERO INOXIDABLE DE 8 OZ, 15,5 L X 4 AN, CUCHARON EN ACERO INOXIDABLE DE 10 OZ, ALTURA DE 46 CM, DIAMETRO 11 CM, USO RECOMENDABLE PARA SOPAS, APTO PARA LAVAVAJILLAS, CUCHARON EN ACERO INOXIDABLE DE 6 OZ CON LONGITUD 43,9 CM CON PESO 92 GR Y ESPESOR 2MM.	und	1	$ 278,655.46	$ 278,655.46
3.14	RECIPIENTE GRANDE 8 LITROS BLANCO CONGELACIÓN ALIMENTOS, MATERIAL PLÁSTICO, FORMA RECTANGULAR, LARGO X ANCHO X ALTURA 36.5 CM X 24 CM X 14.5 CM.	und	1	$ 64,453.78	$ 64,453.78
3.15	LICUADORA INDUSTRIAL 15 LITROS, 750 WATTS 1HP \| 1500 WATTS 2HP, 1F 110VAC Ó 2F 220VAC, VELOCIDAD 3560, CUCHILLA 6 ASPAS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, MOTOR EN AC,DIMENSIONES: 102 X 40 X 40 CM	und	1	$ 2,911,596.64	$ 2,911,596.64

4	**CE SEDE VILLA LUCIA**				
4.1	MESA LAVAPLATOS DE 2MX60X90 CON POSETA ESTANDAR 304/20 ACERO INOXIDABLE	und	1	$ 3,965,378.15	$ 3,965,378.15
4.2	MESA DE ACERO 2X60X90 ESTANDAR 304/20 ACERO INOXIDABLE	und	1	$ 3,604,873.95	$ 3,604,873.95
4.3	FREIDORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 Y ASADOR PARRILLA EN ACERO LNOXIDABLE, CON REPISA EN PARTE SUPERIOR. TAPA EN EL FREIDOR, LA PARRILLA DEBE MEDIR 36CMX48CM Y LA FREIDORA 25CM X 48CM. DIMENSIONES TOTALES DE 66CM DE FRENTE X 57CM DE FONDO X 85 DE ALTA.	und	1	$ 3,725,462.18	$ 3,725,462.18
4.4	TABLA ACRILICA PARA CORTAR. FORMA RECTANGULAR, LARGO 60CM X ANCHO 40CM. ESPESOR 2CM, DIAMETRO 1 5CM	und	1	$ 580,756.30	$ 580,756.30
4.5	SET X3 SARTENES 18+22+26CM ALUMINIO FORJADO, CONTENIDO Y CAPACIDAD, 3 SARTENES (18+22+26 CM), DIÁMETRO 18 CM, 22 CM, 26 CM, DIMENSIONES 18+22+26 CM, INTERIOR CON TEFON.	und	1	$ 517,394.96	$ 517,394.96
4.6	RALLADOR ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 15,3 X 10,2 X 10,2 CM	und	1	$ 64,453.78	$ 64,453.78
4.7	JARRA PLASTICA DE 5 LITROS, 27CM DE ALTA, 21 CMS DE DIAMETRO, CON MANIJA PAR UNIDAD FACIL MANEJO, RESISTENTE A CAMBIOS DE TEMPEFIATURA.	und	2	$ 65,966.39	$ 131,932.77
4.8	JUEGO DE CUCHILLOS X5 PARA COCINA MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE, CUCHILLO CHEF DE 8" - 33CM, CUCHILLO MULTIPROPOSITO DE 8"-33CM, CUCHILLO SANTOKU DE 7-30,6CM CUCHILLO MULTIPROPOSITO DE 5-25CM, CUCHILLO PELEADOR DE 3,5-20,5CM.	und	1	$ 134,705.88	$ 134,705.88
4.9	COLADORES INDUSTRIALES EN ACERO INOXIDABLE, 28CMS DE DIAMETRO, 6CMS DE UNIDAD PROFUNDIDAD)	und	1	$ 148,907.56	$ 148,907.56
4.10	POCILLO MATERIAL POLIPROPILENO, DIMENSIONESALTURA 8 CM, DIAMETRO 9 CM	und	20	$ 3,361.34	$ 67,226.89
4.11	CUCHARAS SOPERAS MATERIAL ACERO LNOXIDABLE TEXTURA LISA	und	10	$ 3,949.58	$ 39,495.80

	18CM DE LARGO, 4CM DE DIAMETRO, 3MM DE ESPESOR				
4.12	OLLA N° 40. CAPACIDAD EN VOLUMEN 50 LITROS, TIPO DE REVESTIMIENTO EXTERIOR ALUMINIO, TIPO DE REVESTIMIENTO, INTERIOR ALUMINIO, DIMENSIONES 54CM ANCHO, 47CM DE ALTO Y 40CM DE DIAMETRO, PESO 5KG, SL LNCLUYE TAPA, COMPATIBLE CON COCINAS INDUSTRIALES, ELECTRICA. FOGON DE LERA, GAS.	und	2	$ 369,495.80	$ 738,991.60
4.13	SILLA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO, ALTUARA MAXIMA 78 CM, GROSOR DEL ASIENTO 4 CM, GROSOR ESPALDAR 3 CENTIMETROS, PESO MAXIMO SOPORTADO 100 KG, TIPO SILLA EXTERIOR, MEDIDAS DEL ASIENTO (ANCHO X ALTO) EN CM 40X40, ANCHO TOTAL (INCLUYENDO BRAZOS) 50 CENTÍMETROS, ALTURA MINIMA DE LA SILLA (SIN EXPANDIR) 78 CENTÍMETROS, ALTURA MAXIMA (EXPANDIDA) 78 CENTÍMETROS, ALTURA PISO A BASE (SIN EXPANDIR) 43 CENTÍMETROS, ALTURA PISO A BASE (EXPANDIDA) 43 CENTÍMETROS, MEDIDAS DEL ESPALDAR (ANCHO X ALTO) EN CM 37 X 43 CM.	und	20	$ 86,638.66	$ 1,732,773.11
4.14	MESA CUADRADA PLÁSTICO BLANCO, DIMENSIONES DE LA MESA 72 X 72 X 72 CM, FORMA CUADRADA, MATERIAL POLIPROPILENO	und	5	$ 221,596.64	$ 1,107,983.19
4.15	SET DE VAJILLA EN PLASTICO X 3 UND PLATO HONDO, PLATO PANDO MAS VASO REDONDOS.	und	20	$ 17,563.03	$ 351,260.50
4.16	OLLA DE PRESION 15 LITROS,DIMENSIONES 42.3 X 27.3 X 26 CM, CANTIDAD DE SISTEMAS DE SEGURIDAD 2, TIPOS DE COCINAS COMPATIBLES ELÉCTRICO, GAS, MATERIAL DE LA MANIJA PLÁSTICO.	und	1	$ 1,072,016.81	$ 1,072,016.81
4.17	NEVERA NO FROST, CONGELADOR SUPERIOR 421 LITROS BRUTOS, FREEZER SUPERIOR CON CONTROL DE TEMPERATURA, DIMENSIONES 67 CM DE ANCHO, 1,76, DE ALTO, 79 CM DE PROFUNDIDA, CON PUERTAS REVERSIBLES, PESO 62 KG, 5 NIVELES DE TEMPERATURA, CON LUZ INTERIOR, 2 ESTANTES DE LA NEVERA, MATERIAL PLASTICO DE LOS ESTANTES DE LA NEVERA, CON SISTEMA DE GAS, CON PORTA BOTELLAS Y PORTA LATAS.	und	1	$ 5,932,184.87	$ 5,932,184.87

4.18	LICUADORA INDUSTRIAL 15 LITROS, 750 WATTS 1HP \| 1500 WATTS 2HP, 1F 110VAC Ó 2F 220VAC, VELOCIDAD 3560, CUCHILLA 6 ASPAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, MOTOR EN AC,DIMENSIONES: 102 X 40 X 40 CM	und	1	$ 2,911,596.64	$ 2,911,596.64
4.19	CONGELADOR HORIZONTAL 508 LITROS, CONSUMO ENERGETICO 62,58 KWH/MES VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 220V, PANEL DE CONTROL DIGITAL, MATERIAL DE LAS BANDEJAS POLIETILENO, MEDIDAS EXTERNAS 164 CM DE ANCHO, 8605 CM DE ALTO, 70 CM DE FONDO, CONEXIÓN CON CABLE.	und	1	$ 6,654,957.98	$ 6,654,957.98
5	**INSTITUCION EDUCATIVA JARDIN DE PEÑAS**			-	
5.1	NEVERA NO FROST, CONGELADOR SUPERIOR 421 LITROS BRUTOS, FREEZER SUPERIOR CON CONTROL DE TEMPERATURA, DIMENSIONES 67 CM DE ANCHO, 1,76, DE ALTO, 79 CM DE PROFUNDIDA, CON PUERTAS REVERSIBLES, PESO 62 KG, 5 NIVELES DE TEMPERATURA, CON LUZ INTERIOR, 2 ESTANTES DE LA NEVERA, MATERIAL PLASTICO DE LOS ESTANTES DE LA NEVERA, CON SISTEMA DE GAS, CON PORTA BOTELLAS Y PORTA LATAS.	und	1	$ 5,932,184.87	$ 5,932,184.87
5.2	SET DE VAJILLA EN PLASTICO X 3 UND PLATO HONDO, PLATO PANDO MAS VASO REDONDOS.	und	100	$ 17,563.03	$ 1,756,302.52
5.3	POCILLO MATERIAL POLIPROPILENO, DIMENSIONESALTURA 8 CM, DIAMETRO 9 CM	und	104	$ 3,361.34	$ 349,579.83
5.4	CUCHARAS SOPERAS MATERIAL ACERO LNOXIDABLE TEXTURA LISA 18CM DE LARGO, 4CM DE DIAMETRO, 3MM DE ESPESOR	und	100	$ 4,016.81	$ 401,680.67
5.5	PLATON PLASTICO CON MEDIDAS 37 CM DE LARGO, 37 CM DE ANCHO, 14CM DE ALTO, CAPACIDAD DE 10 LITROS	und	1	$ 27,647.06	$ 27,647.06
5.6	COLADORES INDUSTRIALES EN ACERO INOXIDABLE, 28CMS DE DIAMETRO, 6CMS DE UN'DAD PROFUNDIDAI)	und	2	$ 148,907.56	$ 297,815.13
5.7	JUEGO DE CUCHILLOS X5 PARA COCINA MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE, CUCHILLO CHEF DE 8" - 33CM, CUCHILLO MULTIPROPOSITO DE 8"-33CM, CUCHILLO SANTOKU DE 7-30,6CM CUCHILLO MULTIPROPOSITO DE 5-25CM, CUCHILLO PELEADOR DE 3,5-20,5CM.	und	2	$ 134,537.82	$ 269,075.63

Contrato No. 177 de 2026

5.10	OLLAS A PRESIÓN DE USO PROFESIONAL DE 13 LITROS,DIMENSIONES (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 31.5 X 26.8 X 46.3 CM, MEDIDAS EN DIÁMETRO (EN CM) 46.3 CENTÍMETROS, ESPESOR DE LA OLLA 2.7 MILIMETROS, TAPA OLLA, MATERIAL INTERIOR ALUMINIO FUNDIDO. MANGO PLASTICO.	und	1	$ 674,537.82	$ 674,537.82
5.11	OLLA CON CAPACIDAD DE VOLUMEN 10 LITROS, MATERIAL EN ALUMINIO. CON DIMENSIONES ANCHO DE 34CM X ALTO DE 17CM X DIAMTRO DE 28CM	und	2	$ 142,100.84	$ 284,201.68
5.12	JUEGO DE CUCHARONES INDUSTRIAL, CUCHARONES EN ACERO INOXIDABLE DE 8 OZ, 15,5 L X 4 AN, CUCHARON EN ACERO INOXIDABLE DE 10 OZ, ALTURA DE 46 CM, DIAMETRO 11 CM, USO RECOMENDABLE PARA SOPAS, APTO PARA LAVAVAJILLAS, CUCHARON EN ACERO INOXIDABLE DE 6 OZ CON LONGITUD 43,9 CM CON PESO 92 GR Y ESPESOR 2MM.	und	1	$ 278,655.46	$ 278,655.46
5.13	FREIDORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20 Y ASADOR PARRILLA EN ACERO LNOXIDABLE, CON REPISA EN PARTE SUPERIOR. TAPA EN EL FREIDOR, LA PARRILLA DEBE MEDIR 36CMX48CM Y LA FREIDORA 25CM X 48CM. DIMENSIONES TOTALES DE 66CM DE FRENTE X 57CM DE FONDO X 85 DE ALTA.	und	2	$ 3,725,462.18	$ 7,450,924.37
5.14	JARRA PLASTICA DE 5 LITROS, 27CM DE ALTA, 21 CMS DE DIAMETRO, CON MANIJA PAR UNIDAD FACIL MANEJO, RESISTENTE A CAMBIOS DE TEMPEFIATURA.	und	6	$ 65,966.39	$ 395,798.32
5.15	BANDEJA PARA SERVIR, MATERIAL POLIPROPILENO, MEDIDAS ALTO 2 CM, ANCHO 35,5CM, LARGO 47 CM, PESO 0,415.	und	6	$ 40,588.24	$ 243,529.41
5.16	EXPRIMIDOR DE LIMONES DE ALUMINIO, TIPO EXPRIMIDOR, PRESENTACIÓN, ANCHO 9.5 CM, ALTO 25 CM, LARGO 5 CM, COLOR GRIS,	und	2	$ 97,478.99	$ 194,957.98
5.17	SET X3 SARTENES 18+22+26CM ALUMINIO FORJADO, CONTENIDO Y CAPACIDAD, 3 SARTENES (18+22+26 CM), DIÁMETRO 18 CM, 22 CM, 26 CM, DIMENSIONES 18+22+26 CM, INTERIOR CON TEFON.	und	1	$ 517,394.96	$ 517,394.96

5.18	RALLADOR ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 15,3 X 10,2 X 10,2 CM.	und	2	$ 64,453.78	$ 128,907.56
5.19	PURIFICADOR DE AGUA EN ACERO INOXIDABLE A BASE DE OZONO CON FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO DE MICROFILTRACIÓN DE 7"".BOTÓN PARA CONCENTRACIÓN DE OZONOVOLTAJE: 110 VOLTIOSCAPACIDAD: 180 LTS/HCONSUMO DE ENERGÍA: 25 WATTCON MATERIALES DE GRAN CALIDAD.	und	1	$ 554,453.78	$ 554,453.78
				SUB TOTAL	**$ 158,777,478.99**
				19.00%	**$ 30,167,721.01**
				VALOR TOTAL	**$ 188,945,200.00**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante ÚNICO PAGO del 100% al cumplimiento de la entrega de los elementos requeridos, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento del objeto contractual adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Acta de ingreso al almacén Municipal 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 139 del 27 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

N° DE CDP	FECHA DE EXPEDICION	CODIGO	VALOR EN PESOS
139	ENERO 27	22.01.0700.028.05-2024503300021-1.1.1-1.2.4.4.01	**$188.955.158**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y el contrato. 2. El contratista para la perfecta ejecución de presente proceso asumirá los costos directos e indirectos, los cuales estarán globalizados en los precios unitarios de cada bien solicitado para satisfacer la necesidad del objeto contractual. 3. Garantizar que los bienes sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 4. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. 5. Cumplir con la entrega de los bienes del objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes se prestarán, previa coordinación con el supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor. 6. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo. 7. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. 8. Responder ante las autoridades de los actos

u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor. 10. Los bienes y elementos serán aprobados por el supervisor del contrato. 11. Hacer entrega de los elementos objeto de este contrato al almacén del Municipio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **: 1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible,

renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Nancy Milena Umaña Gómez/Asesora en contratación